

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. LIC. PABLO CUARÓN GALINDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA” Y POR OTRA PARTE “VIDA Y FAMILIA CHIHUAHUA, A.C, REPRESENTADO POR LA C. BEATRIZ ELVIRA AMAYA ESTRADA, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “VIFAC”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DE“LA SECRETARÍA”:

I.1.- De conformidad con los Artículos 40 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 27 párrafo primero y 28 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte de la Federación y detenta Personalidad Jurídica Propia.

I.2.- Que es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, de conformidad con los Artículos 2 y 24 Fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y celebra el presente convenio de conformidad con el Artículo 29 Fracciones XVII y XVIII de la misma Ley.

I.3.- Que su Secretario, el C. Lic. Pablo Cuarón Galindo, acredita su personalidad con el Nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado el día 04 de octubre de 2016, así como con el Acta de Protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 210, Folio 210 del Libro 4.

I.4.- Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Avenida Venustiano Carranza No. 803, Edificio “Héroes de la Revolución”, 3er piso, Col. Obrera, C. P. 31350, Chihuahua, Chih.

II. De “VIFAC”:

II.1.- Que es una Asociación Civil, constituida en fecha 17 de julio de 2001, mediante Escritura Pública número 5332, otorgada ante la Fe del Lic. Eugenio Fernando García Russek, Adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho del Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notario Público por licencia de su titular, el Licenciado Felipe Colomo Castro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de dicho Distrito en fecha 03 de Diciembre de 2001, bajo la Inscripción 53, Folio 109, Libro 68, Sección Cuarta, constituida al amparo de las Leyes Mexicanas, con carácter no lucrativo.

II.2.- Que tiene como objeto el impartir conferencias, pláticas, cursos y en general utilizar cualquier medio de comunicación para informar a la Sociedad sobre el tratamiento y

características sociales, legales, administrativas y psicológicas y relativas a la adopción y a los niños adoptados.

II.3.- Que la C. Beatriz Elvira Amaya Estrada, acredita su personalidad como Representante Legal, de la persona moral denominada "**Vida y Familia Chihuahua, A.C.**", mediante Escritura Pública número 1929, de fecha 07 de diciembre de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Eugenio Fernando García Russek, Notario Público Número 24, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, manifestando bajo protesta de decir verdad que el mismo no le ha sido revocado, ni limitado, ni ha concluido por causa alguna.

II.4.- Que cuenta con el título de registro de marca número 1815613, expediente 1919596 del signo distintivo Formando Corazones, otorgado por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

II.5.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número VFC010717NM7, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.6.- Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Ave. San Felipe número 804, Departamento 1 Interior, San Felipe V, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

ÚNICA. De conformidad con los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"**LAS PARTES**" convienen en implementar y llevar a cabo a través de "**VIFAC**" el Programa Integral "**Formando Corazones**", en instituciones de educación básica a través del fomento de la cultura de la paz, así como elevar la autoestima y el manejo de las emociones en los alumnos, atendiendo en todo momento las prioridades del sistema básico de mejora escolar de acuerdo con planes y programas de estudio debidamente avalados por la Dirección de Educación Básica y la Unidad para la Igualdad de Género de "**LA SECRETARÍA**".

Los compromisos y las bases para llevar a cabo el desarrollo del Programa Integral "**Formando Corazones**" se llevarán a cabo durante la celebración de Anexos Específicos que deberán ser debidamente validados y contarán con un diagnóstico integral aprobado por la Dirección de Educación Básica y la Unidad para la Igualdad de Género, los cuales una vez firmados por "**LAS PARTES**" se incluirán al presente Convenio.

SEGUNDA. "**LA SECRETARÍA**" se compromete a colaborar en la promoción en las Escuelas de Educación Básica del Programa Integral "**Formando Corazones**", así como permitir el acceso por escrito a las instituciones educativas del nivel básico, que estén interesadas en participar y cuenten con previa validación de la Dirección de Educación Básica y la Unidad para la Igualdad de Género.

TERCERA. “VIFAC” se compromete a impartir las capacitaciones correspondientes para poder llevar a cabo la realización del programa mencionado en la Clausula Primera y sus respectivos Anexos Especificos, los cuales una vez que cuenten con la validación de la Dirección de Educación Básica y la Unidad para la Igualdad de Género de “**LA SECRETARÍA**”.

CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que cada una de las partes podrá utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

QUINTA. Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que las partes expresamente lo consideren necesario.

SEXTA. El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

SÉPTIMA. Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada.

OCTAVA. VIGENCIA.El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el siete de septiembre de 2021, pudiendo ser modificado o adicionado, en cualquier momento, por voluntad de las partes, mediante la firma del instrumento respectivo que formará parte integrante del mismo, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones o adiciones, a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

NOVENA. Se podrá dar por terminado el presente Convenio mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente una de “**LAS PARTES**” a las otras, sin

perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, salvo mutuo acuerdo en contrario, en cuyo caso procederán a firmar el Convenio de Terminación Anticipada Correspondiente.

DÉCIMA. El presente Convenio se podrá rescindir en forma sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la parte responsable, o bien, declarar la rescisión del Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; a lo dispuesto en las leyes federales y a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón a su nacionalidad, de su domicilio presente o futuro.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 30 días del mes de noviembre del 2017.

Por: "LA SECRETARÍA"

Por: "VIFAC"

**LIC. PABLO CUARÓN GALINDO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

**ING. BEATRIZ ELVIRA AMAYA ESTRADA
REPRESENTANTE LEGAL VIDA Y FAMILIA
CHIHUAHUA, A.C.**